

Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. María Elena Alonso Muñoz.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA S.A.U. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS (SADYT) DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, FILTRO PRENSA DE LODOS, NUEVO TERCIARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CAPITULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1º. -Ámbito funcional y territorial.

El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo de los centros e instalaciones de la empresa adjudicataria, S.A.U. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS (SADYT) DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, FILTRO PRENSA DE LODOS, NUEVO TERCIARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Asimismo, habida cuenta de que la actividad de SADYT esta comprendida en el Ciclo Integral del

Agua, el presente convenio regulará las relaciones de trabajo de futuras ampliaciones relacionadas con esta actividad y lo mencionado en el párrafo anterior, en la Ciudad de Melilla. Este convenio estará regulado por las normativas laborales vigentes en el momento de su denuncia. Igualmente lo no recogido en el convenio quedará sometido a la normativa laboral vigente y a los Acuerdos y Convenios de ámbito Estatal, reguladores del sector.

ARTICULO 2º. -Ámbito personal.

El presente convenio colectivo es de aplicación a todos los trabajadores que desarrollen su actividad laboral por cuenta de la adjudicataria, SADYT y cuyas actividades se encuentran expresadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º. -Ámbito temporal y vigencia.

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2.010, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.012.

ARTICULO 4º. -Denuncia y Prórroga.

Las partes negociadoras se comprometen a constituir la mesa negociadora de un nuevo convenio colectivo, en la primera quincena del mes de octubre del 2.012. No obstante lo (anterior, para evitar el vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia, continuará rigiendo, en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio colectivo en los dos meses siguientes a partir de la denuncia del convenio o de sus prórrogas.

En caso de que el convenio no sea denunciado por alguna de las partes, en las prórrogas sucesivas, los conceptos retributivos de las tablas salariales anexas serán revisados con el IPC real de la Cuidad Autónoma de Melilla.

ARTÍCULO 5º. - Incremento Salarial/Percepciones salariales.

Para los años 2.010, 2.011 y 2.012, las retribuciones serán las reflejadas en las tablas salariales que se adjuntan al texto del presente convenio colectivo, como Anexo I, II y III respectivamente.